



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360-2010-PCNM

Lima, 9 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Antidrogas de Lima, Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina en su calidad de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Antidrogas de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 08 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada a los parámetros que se exige razonablemente a los magistrados del país, no registrando antecedentes negativos de índole policial, penal ni judicial; tampoco registra medida disciplinaria alguna impuesta en el periodo sujeto a evaluación; asiste con regularidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; se aprecia, de otro lado, que por el mecanismo de participación ciudadana existe una queja en contra del magistrado evaluado, referida a su participación en el proceso seguido contra Jaime Gaviria Vásquez y otros, la cual ha sido absuelta a satisfacción de este Colegiado, advirtiéndose que los cuestionamientos inciden en aspectos vinculados básicamente al ejercicio de la función fiscal, criticando sin mayor fundamento el desarrollo del proceso materia de la queja, en el que participó el magistrado evaluado como representante del Ministerio Público, precisándose que dicha participación no alcanzó a todos los actos de investigación sino solamente a aquellos producidos a partir del 2 de abril de 2008, desvirtuando las irregularidades que le atribuye el quejoso, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución; en líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Chávez Cotrina revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan este rubro de la evaluación realizada;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, la evaluación de sus decisiones ha merecido calificaciones sobresalientes en la totalidad de aquellas sometidas a evaluación, lo que merece una valoración favorable en este rubro; debiendo precisarse que en el acto de la entrevista personal este aspecto fue contrastado con los de sus conocimientos jurídicos, con resultados plenamente satisfactorios para el Colegiado; de otro lado, se ha evaluado la gestión de procesos que ha merecido igualmente una calificación sobresaliente, así como el aspecto de organización del trabajo con buena calificación; merece destacarse, además, su destacada participación en casos de especial complejidad vinculados a criminalidad organizada; se advierte también que tramita con regularidad las causas bajo su conocimiento y cuenta con un rendimiento satisfactorio en su ejercicio; en su desarrollo profesional cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación asiste en forma continua a eventos de capacitación en las materias propias de su especialidad, incluyendo diplomados sujetos a evaluación, obteniendo buenas calificaciones; asimismo, es egresado en Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 09 de septiembre de 2010;

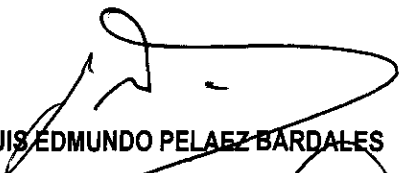
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Antidrogas de Lima, Distrito Judicial de Lima.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

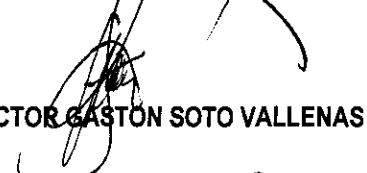
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.




LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



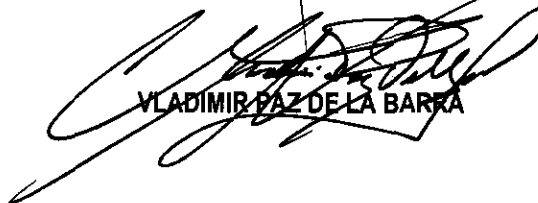
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA